



INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

1. Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
2. Borrador de Decreto.
3. Informe-Memoria ITREM
4. Propuesta del D.G. del ITREM
5. Certificado de existencia de crédito.
6. Conformidad-Declaración responsable
7. Certificados AEAT y de la Seguridad Social e IBAN
8. Memoria Plan Estrat. Ayto. Cartagena
9. Informe jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena , por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000, 00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

María Cristina Sánchez López

03/12/2020 15:29:41

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fed06592-3573-402c-1c25-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia



Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

PROYECTO DE DECRETO Nº. DE 2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación





de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Este Decreto tiene por objeto una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible cuyo objetivo general es definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencial.

La necesidad de conjugar un marco estratégico estable, con un mercado competitivo y en un entorno complejo y de incertidumbre por la crisis del covid-19 hacen conveniente el desarrollo de una estrategia turística de la ciudad de Cartagena, cuya filosofía esté enfocada a satisfacer las necesidades de los visitantes actuales y potenciales, protegiendo y fomentando las oportunidades de futuro del turismo en el municipio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena ,y cuyo objetivo general será definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencial.





Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

La necesidad de conjugar un marco estratégico estable, con un mercado competitivo y en un entorno complejo y de incertidumbre por la crisis del covid-19 hacen conveniente el desarrollo de una estrategia turística de la ciudad de Cartagena, cuya filosofía esté enfocada a satisfacer las necesidades de los visitantes actuales y potenciales, protegiendo y fomentando las oportunidades de futuro del turismo en el municipio.

El objetivo del Plan será el de definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencia, lo cual redundara en el interés público tanto del municipio como de la Región.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Cartagena de que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo





13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de una administración pública.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.





c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. El Ayuntamiento de Cartagena deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente Decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 30 de septiembre de 2022.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de





ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Cartagena deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una





de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a de de 2020

El Presidente.

La Consejera de Turismo,
Juventud y Deportes

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: María Cristina Sánchez
López

03/12/2020 15:29:41

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fed0a592-3573-4a2c-1c25-00505696280





INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena.

2.-ASUNTO: Subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena.

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN:

La necesidad de conjugar un marco estratégico estable, con un mercado competitivo y en un entorno complejo y de incertidumbre por la crisis del covid-19 hacen conveniente el desarrollo de una estrategia turística de la ciudad de Cartagena, cuya filosofía esté enfocada a satisfacer las necesidades de los visitantes actuales y potenciales, protegiendo y fomentando las oportunidades de futuro del turismo en el municipio.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: De la Oficina Jurídico-Económica de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.



Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE
LA REGIÓN DE MURCIA

Juan Francisco Martínez Carrasco

19/11/2020 16:53:56

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70656b75-2a7f-739f-c946-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

Este Decreto tiene por objeto una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible cuyo objetivo general es definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencial.

La necesidad de conjugar un marco estratégico estable, con un mercado competitivo y en un entorno complejo y de incertidumbre por la crisis del covid-19 hacen conveniente el desarrollo de una estrategia turística de la ciudad de Cartagena, cuya filosofía esté enfocada a satisfacer las necesidades de los visitantes actuales y potenciales, protegiendo y fomentando las oportunidades de futuro del turismo en el municipio.





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

Por todo ello, entendiendo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes,

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención directa, a conceder al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**
Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/11/2020 17:55:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-250debc-2651-39c3-6378-00505696280



MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 20/11/2020 17:55:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-250debc-2051-3963-6378-00505096280



Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Certificación de existencia de Crédito.

Manuel Aroca Berengüi, como Jefe del Área Económico Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA:

Certifico que con relación al ejercicio y presupuesto de 2020 y en concepto de “AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA-PLAN ESTRATEGICO TURISTICO SOSTENIBLE”, se va a destinar la cantidad siguiente:

AÑO	EXPTE GASTO	ENTE	IMPORTE
2020	SBH001 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA-PLAN ESTRATEGICO TURISTICO SOSTENIBLE	ITREM	36.0000,00€

Por tanto, a los efectos arriba indicados, se mantiene la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio 2020 en **forma de PG9481/2020 “CÁTEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA: AYTO. DE CARTAGENA-PLAN ESTRATEGICO TURIS. SOSTE.”**

Dichos importes no superan los límites establecidos en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 /1999 de 2 de diciembre.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.





Dña. Ana Belén Castejón Hernández, con D.N.I. en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, y domicilio en CALLE SAN MIGUEL, 8, C.P. 30201, de CARTAGENA, a efectos de la subvención a otorgar

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la Corporación a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Fdo. Ana Belén Castejón Hernández

ALCALDESA PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/09/2020 12:53:36



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MURCIA

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA

CL. VIOLONCHELISTA MA. CLARES, 5-A

30007 MURCIA (MURCIA)

Tel. 968361145

Nº de Remesa: 00001350014



Nº Comunicación: 2066938815030

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CALLE SAN MIGUEL 8

30201 CARTAGENA

MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20203859410

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P3001600J** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SAN MIGUEL NUM 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AYUNTAMIENTO CARTAGENA

CIF/NIF:

0P3001600J

CCC principal:

Identificadores asociados:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 32646, concedida en fecha 18/01/2001 a AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA cuyo titular es D/D^a

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:



REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
1	1		1

Por Bankia, S.A., (en adelante, Bankia) con CIF A-14010342, y domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General; Hoja: V-17.274, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el Código B.E. número representada en este acto por D. José Ignacio Fanego González y por D. Eugenio Solla Tomé, en su condición de apoderados según escrituras otorgadas ante los notarios de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 723 de su protocolo y D. Javier Fernández Merino, con el número 1419 de su protocolo, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Valencia.

CERTIFICA: Que según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad,

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CI número P3001600J

Es titular del producto

Para que conste, a petición de los interesados, y a los efectos oportunos, se expide el presente documento en CARTAGENA, a 04/02/2020.

Firmado:



MEMORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

ANTECEDENTES

El turismo es un motor de desarrollo socioeconómico y cultural en Cartagena. Tiene la capacidad de diversificar la economía, construir una mejor imagen de la ciudad, generar riqueza, crear nuevos empleos, incrementar el orgullo del cartagenero, contribuir a la conservación de su patrimonio natural y cultural, y en definitiva para mejorar la calidad de vida tanto de los habitantes como de las personas que lo visitan.

La necesidad de conjugar un marco estratégico estable, con un mercado competitivo y en un entorno complejo y de incertidumbre por la crisis del covid-19 hacen conveniente el desarrollo de una estrategia turística de la ciudad de Cartagena, cuya filosofía esté enfocada a satisfacer las necesidades de los visitantes actuales y potenciales, protegiendo y fomentando las oportunidades de futuro del turismo en el municipio.

En la era de la globalización y en los cambios del entorno correspondientes compiten los territorios y destinos inteligentes, es decir, aquellos que afrontan el reto colectivo de evolucionar y dirigir su futuro. El Plan Estratégico de Turismo Sostenible pretende ser el instrumento que permita diseñar este futuro para Cartagena y contar con las herramientas necesarias para construirlo y gestionarlo.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Plan será el de definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de un conocimiento actualizado de la situación del turismo en Cartagena
- Determinar el modelo de desarrollo turístico y el relato de ciudad para un desarrollo turístico futuro de Cartagena
- Identificar y desarrollar los productos turísticos actuales y potenciales
- Evaluar el modelo de gestión actual y propuesta de evolución hacia un modelo de gobernanza participativa
- Mejorar la calidad de los servicios turísticos existentes en línea con las nuevas tendencias

- Proponer estrategias de promoción y apoyo a la comercialización turística de Cartagena
- Identificar las líneas de trabajo necesarias para el desarrollo de las estrategias propuestas
- Y elaborar una memoria para presentar una propuesta al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Secretaría de Estado de Turismo

FASES Y METODOLOGÍA

El Plan Estratégico de Turismo Sostenible se realizará en 2 fases:

Fase 1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

El objetivo de la primera fase del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena es crear una base sólida de conocimiento de la situación del turismo en la ciudad de Cartagena.

Esta primera fase del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena 2021-2024 se debe dividir en dos bloques de trabajo:

- Bloque I: Análisis e investigaciones
- Bloque II: Diagnóstico estratégico

Bloque I. Análisis e Investigaciones

La metodología de la investigación y análisis del Plan Estratégico de la ciudad de Cartagena debe incorporar los siguientes apartados:

1. Análisis del sistema turístico de la ciudad de Cartagena

1.1. Estructura interna del sistema turístico

- Evolución histórica del sector turístico de la ciudad de Cartagena
- Contexto territorial
- Contexto socio-económico
- Recursos turísticos
- Productos turísticos
- Visión del destino de los diferentes stakeholders
- Visión del destino de la población local
- Planificación Turística
- Sostenibilidad turística y ODS
- Promoción turística

- Recursos humanos y capacitación
- Servicios turísticos
- Infraestructuras y servicios públicos, accesibilidad y movilidad

1.2. Estructura externa del sistema turístico

- Tendencias del turismo
- Imagen y posicionamiento del destino
- Entorno competitivo. Análisis PESTEL
- Demanda turística
- Benchmarking

Bloque II: Diagnóstico Estratégico

Este bloque nos permitirá definir el marco en el que se inscribirá la estrategia de la ciudad de Cartagena como destino turístico, lo que ayudará a dar una mayor coherencia a cada una de las actuaciones que se desarrollarán desde el Ayuntamiento de Cartagena.

Para ello, se realizarán:

- Un análisis DAFO
- Elaboración de las conclusiones del diagnóstico estratégico
- Definición de los retos estratégicos del turismo de la ciudad de Cartagena

Asimismo, para la elaboración del Análisis y Diagnóstico del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena se realizará un **proceso de participación**, que incorporará cuatro tipos de actividades:

- 1) Entrevistas como mínimo a 20 personas clave del sector turístico en la ciudad de Cartagena
- 2) Se deberán organizar un mínimo de 4 Mesas de Trabajo en las que participarán representantes del sector turístico en la ciudad de Cartagena
- 3) Un sistema de participación on line abierto al sector turístico y a la ciudadanía, a través de encuestas estructuradas sobre aspectos específicos del proceso de planificación estratégica del turismo en la ciudad de Cartagena y de un sistema de participación libre.
- 4) Por último, se realizará trabajo de campo y visitas a los principales recursos turísticos de la ciudad de Cartagena

Fase 2. ESTRATEGIA Y HOJA DE RUTA DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

El objetivo de la segunda fase del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena es formular la estrategia de turismo de la ciudad de Cartagena y definir la hoja de ruta 2021-2024.

Por lo tanto, esta fase 2 del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena se divide en tres apartados:

- Definición de la estrategia de turismo sostenible de la ciudad de Cartagena
- Elaboración de la hoja de ruta 2020-2024 del turismo sostenible de la ciudad de Cartagena
- Definición de la propuesta de Cartagena para el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

1. Definición de la Estrategia de turismo de la ciudad de Cartagena

Apoyándose en la información recogida y el diagnóstico realizado en la FASE 1I, en esta FASE 2 se definirán:

- El **modelo turístico de la ciudad de Cartagena**, la estrategia de desarrollo, la estrategia territorial, la misión y la visión, los principios inspiradores y los objetivos del Plan de Turismo 2021-2024.
- La **estrategia competitiva** de la ciudad de Cartagena como destino turístico: Vectores y Atributos de diferenciación.
- Las **estrategias básicas** del Plan Estratégico: estrategia de producto, públicos objetivos prioritarios, mercados, posicionamiento y USP (Única Propuesta de Venta), sostenibilidad, gobernanza y modelo de gestión.

2. Elaboración de la hoja de ruta del turismo de la ciudad de Cartagena

En primer lugar, se definirán las líneas estratégicas que articularán el plan de actuación del Plan Estratégico de Turismo 2021-2024 de la ciudad de Cartagena

Asimismo, el Plan de Actuación recogerá programas de dos tipos:

- **Programas generales**

Serán los que afecten a la competitividad y calidad turística global de la ciudad, contribuyendo a mejorar el desarrollo de todos los productos y segmentos estratégicos. Se profundizará especialmente en aquellas actuaciones o proyectos que se consideren “clave” para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan: Gobernanza y Organización del Turismo/Cooperación público-privada,

Conocimiento/Inteligencia turística, Sostenibilidad, Accesibilidad, Marketing Turístico, Branding, Innovación y Tecnología, Atención a los Turistas..

- **Programas específicos**

Hacen referencia a los aspectos concretos que deben ser mejorados para reforzar la competitividad de un producto concreto. Se proponen inicialmente como productos: Cultura y Patrimonio, Gastronomía, City Break, Bienestar, Sol y Playa, MICE, Naturaleza, Deporte, etc.

Y en segundo lugar, a partir del Plan de Acciones, se elaborará la **Hoja de Ruta del Plan Estratégico de Turismo Sostenible 2021-2024 de la ciudad de Cartagena**. De esta forma, cada línea estratégica y cada uno de los proyectos se concretarán en una ficha que definirá como mínimo: nombre y código del programa, entidad responsable y colaboradores, objetivos específicos, directrices y contenidos, presupuesto estimado, calendario, prioridad, e indicadores de evaluación y seguimiento.

3. Definición de la propuesta de Cartagena para el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

Se elaborará la memoria técnica para la candidatura de la ciudad de Cartagena al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en destino de la Secretaría de Estado de Turismo.



INFORME JURÍDICO

Asunto: *Proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena*

Solicitado informe por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto
- ✓ Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.





- ✓ Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- ✓ Informe-Memoria del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- ✓ Certificados de la Agencia Estatal Administración Tributaria y de la Seguridad Social
- ✓ Certificado de Bankia
- ✓ Declaración responsable del Ayuntamiento de Cartagena
- ✓ Certificado de existencia de crédito del Jefe de Área Económico-Presupuestaria del ITREM
- ✓ Memoria del Plan estratégico del sostenibilidad turística del Ayuntamiento de Cartagena

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:



- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley



7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

TERCERA. Rango y competencia

Tanto el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que establece que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la “*Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

El artículo 57.2 de la citada ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, establece que:





“2. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.”

Con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

CUARTA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto:

“La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Cartagena de que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.”

QUINTA. Contenido

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de





Cartagena ,y cuyo objetivo general será definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencial, por importe de 36.000,00€.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Se comprueba que en el presente decreto concurren formalmente los requisitos mínimos enumerados anteriormente conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, las razones expuestas por el Centro proponente acreditando el interés público,





régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación con expresión de la cuantía máxima a conceder y expresión de la aplicación presupuestaria afectada, régimen de pago de la subvención y justificación.

SEXTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 3 del borrador de Decreto, que establece:

“La necesidad de conjugar un marco estratégico estable, con un mercado competitivo y en un entorno complejo y de incertidumbre por la crisis del covid-19 hacen conveniente el desarrollo de una estrategia turística de la ciudad de





Cartagena, cuya filosofía esté enfocada a satisfacer las necesidades de los visitantes actuales y potenciales, protegiendo y fomentando las oportunidades de futuro del turismo en el municipio.

El objetivo del Plan será el de definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencia, lo cual redundara en el interés público tanto del municipio como de la Región.”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El procedimiento de **concesión** directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) requiere la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior convocatoria y concesión por el Director General del ITREM, órgano





competente para la concesión de subvenciones tal como dispone el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. Publicidad y Transparencia

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.



OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 13 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad y objeto de “Transferencia corriente al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible”

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** del proyecto Decreto por el que se regula la concesión objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena ,y cuyo objetivo general será definir una estrategia turística que asiente los pilares de un modelo turístico en el municipio para los próximos años, generador de





mayor riqueza y actividad económica y social, bajo parámetros de sostenibilidad y calidad, conformando a Cartagena como un destino turístico sostenible, inteligente y experiencial.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

María Font Sanmartín

(Resolución S.G. de desempeño de funciones
en materia jurídica, de 2 de julio de 2020)

(Documento firmado electrónicamente al margen)